

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal e), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**DISTRIBUIDO**  
FECHA: 12 DIC 2023  
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD  
FOSALUD

**MODIFICATIVA DEL CONTRATO n.º02/2023  
LICITACIÓN PÚBLICA n.º01/2023**

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA TODA LA FLOTA VEHICULAR, EQUIPOS INFORMÁTICOS, ELECTRÓNICOS MÓVILES, EXISTENCIA EN ALMACENES Y BIENES INSTITUCIONALES EN USO, ASIGNADOS EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL FOSALUD Y OTRAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 "**

Nosotros, **FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA**, de edad, del domicilio departamento con Documento Único de Identidad actuando en su calidad de presidente del Consejo Directivo y representante legal del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud), Institución Autónoma de derecho público de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – uno siete uno dos cero cuatro – uno uno uno – cinco; personería que legitimo con: **a)** Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo número QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual, en su artículo seis literal “a” establece que el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo con el Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la representación legal del Fosalud; **b)** Ejemplar del Diario Oficial número OCHO, Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo número CINCO, reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y **c)** Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS CINCO, emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como ministro de salud ad-honorem y por ende presidente del Consejo Directivo y representante legal del Fondo Solidario para la Salud, contenido en el Diario Oficial Número SESENTA Y CUATRO, Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTISÉIS, de fecha veintisiete de marzo del año dos mil veinte, y que en lo sucesivo y para los efectos de este instrumento me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente “**Fosalud**”; y por otra parte

de edad, Licenciado del domicilio departamento portador de mi Documento Único de Identidad



actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad "SEGUROS FEDECREDITO, SOCIEDAD ANONIMA", que se abrevia "SEGUROS FEDECREDITO, S.A.", con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno cuatro uno uno uno tres - uno uno cero- cero, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador y/o Santa Tecla y/o Antiguo Cuscatlán del Departamento de La Libertad; calidad que compruebo mediante: **a)** Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "SEGUROS FEDECREDITO, SOCIEDAD ANONIMA", que se abrevia "SEGUROS FEDECREDITO, S.A." otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas, del día catorce de noviembre del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Aria María Espinoza Rojas; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DIEZ del Libro TRES MIL DOSCIENTOS DOCE del Registro de Sociedades el día cinco de febrero del año dos mil catorce, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REPRESENTACIÓN LEGAL, judicial y extrajudicial de la sociedad, consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá al Presidente de la Junta Directiva, debiendo representarla judicial y extrajudicialmente de manera general, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones. **b)** Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las dieciséis horas y diez minutos, del día trece de septiembre del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Ana María Espinoza Rojas, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número CIENTO ONCE del Libro TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, el día dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis, de la cual consta que la Sociedad estableció que podrá tener su domicilio en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, Santa Tecla, departamento de La Libertad o en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad. **c)** Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las quince horas del día veintiocho de junio del año dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Ligia Yvette Turcios, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número SESENTA Y SIETE del Libro CUATRO MIL CIENTO SIETE del Registro de Sociedades, el día ocho de agosto del año dos mil diecinueve. **d)** Credencial de Reestructuración de la Junta Directiva de la sociedad "SEGUROS FEDECREDITO, SOCIEDAD ANONIMA", inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y DOS del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día veintinueve de abril del año dos mil veintidós, y de la cual consta la certificación Acuerdo Número seis emitido en sesión Numero JGA 008-22, celebrado el veintitrés de febrero del

año dos mil veintidós, y donde se acordó la reestructuración de la Junta Directiva, habiendo sido electo para el cargo de Director Presidente Propietario para completar el período para el cual esta nombrada la junta directiva actual, hasta el veintisiete de marzo del año dos mil veinticuatro, la cual se encuentra vigente a la fecha, y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EI CONTRATISTA”**. CONSIDERANDO: **I)** Que el Fondo Solidario para la Salud, por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) hoy Unidad de Compras Públicas (UCP), realizó el proceso de **Licitación Pública 01/2023**, el cual fue adjudicado por medio de la resolución de adjudicación número **02/2023**, emitida por el Presidente del Consejo Directo y representante legal de Fosalud, de fecha tres de diciembre del año dos mil veintidós, a la sociedad **SEGUROS FEDECREDITO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS FEDECREDITO, S.A.**, por lo cual se suscribió el contrato con referencia número cero dos /dos mil veintitrés, denominado **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA TODA LA FLOTA VEHICULAR, EQUIPOS INFORMATICOS, ELECTRONICOS MOVILES, EXISTENCIAS EN ALMACENES Y BIENES INSTITUCIONALES EN USO, ASIGNADOS EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL FOSALUD Y OTRAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2023”**, por un monto total de **CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$161,747.57)**, que incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), cuya vigencia comenzó a contar a partir de las cero horas del día primero de enero del año dos mil veintitrés hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **II)** Que durante la ejecución del contrato relacionado y como parte de la ampliación de servicios de transporte para cubrir múltiples actividades de supervisión, jornadas médicas, traslado de bienes, medicamentos e insumos, ampliación de la cobertura del traslado de pacientes en los diferentes circuitos a nivel nacional y tomando en cuenta que para el año 2022, el 46.00% de la flota vehicular de la institución contaba con 10 o más años de antigüedad, el Fondo Solidario para la Salud (Fosalud), realizó diferentes procesos de compra con el objeto de adquirir microbuses, camiones y ambulancias para reforzar la flota vehicular con unidades más recientes y en condiciones óptimas, a fin de proporcionar eficazmente servicios de salud en todo el territorio nacional, especialmente en las zonas de mayor dificultad de acceso. **III)** Que en el mes de enero del año dos mil veintitrés, el señor Rony Emerson López Vásquez, en su calidad de administrador del contrato número cero dos/ dos mil



veintitrés, ítem uno, resultante del proceso de compra denominado "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA TODA LA FLOTA VEHICULAR, EQUIPOS INFORMÁTICOS, ELECTRÓNICOS MÓVILES, EXISTENCIAS EN ALMACENES Y BIENES INSTITUCIONALES EN USO, ASIGNADOS EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL FOSALUD Y OTRAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023", realizó cruce de notas con **SEGUROS FEDECREDITO, S.A.**, para incorporar las nuevas adquisiciones recibidas a esa fecha, tomando como base la CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, denominada CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS que establece lo siguiente: *“Para adicionar un nuevo bien a la póliza contratada, bastará un oficio del administrador de contrato a la contratista informando los datos de los bienes que deben adicionarse a la póliza y la respuesta del contratista aceptando dicha incorporación, se realizara posteriormente un acta de recepción con la factura y actualización de la póliza donde se ha incorporado el bien”*. Dichas incorporaciones se realizaron de acuerdo con las fechas de recepción de los vehículos siendo en total setenta unidades nuevas y una ambulancia recibida en calidad de donación. **IV)** Que haber realizado las incorporaciones permitió reforzar significativamente la flota vehicular del Fosalud, en el caso de las ambulancias se registró un promedio de 89 traslados mensuales por ambulancia, con la incorporación de las 54 nuevas ambulancias se realizarán cerca de 57,672 traslados anuales, los microbuses y camiones apoyaron en cumplimiento de 4,998 misiones oficiales, tales como: abastecimiento de medicamentos, bienes e insumos a las dependencias del Fosalud, supervisiones de farmacias, jornadas de unidades móviles, las cuales han llevado de forma directa beneficios a la población considerando que la salud es primordial y un derecho fundamental para los ciudadanos. **V)** Que la Ley de Compras Públicas establece en su artículo 5 que las contrataciones públicas se regirán transversalmente en todo el ciclo de compra y toda actividad contractual por sus principios generales y los demás de derecho administrativo aplicables. Uno de los principios generales de la contratación pública es la transparencia que prescribe: *“Todos los actos que se emitan con ocasión de la actividad de contratación pública deben ser accesibles de manera libre e igualitaria por parte de los intervinientes y de cualquier persona interesada”*. La información que se ponga a disposición debe ser cierta, precisa, oportuna, clara, consistente y con concordancia con la ley que rige el acceso a la información pública. Es en este ámbito de transparencia que el administrador de contrato manifestó que para la incorporación a la póliza de los nuevos vehículos se hizo uso de la CLAUSULA SEGUNDA, CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS del contrato referido, sin embargo es necesario aplicar el artículo 158 de la Ley de Compras Públicas y la CLAUSULA NOVENA DEL CONTRATO, denominada MODIFICACIÓN que indica lo siguiente: *“De común acuerdo y siempre*

*y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad con la ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, c) Cuando surjan causas imprevistas.” VI) Que el artículo 158 de la ley de Compras Públicas establece lo siguiente: “El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato u orden de compra, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior; además, en los casos cuando la falta de la obra, bien, servicio o consultoría, o la no ejecución en el tiempo oportuno genere una afectación al interés público, o resulte más oneroso para la institución contratante realizar una nueva contratación, debiendo emitir opinión técnica el administrador del contrato y los demás actores que se establezcan acorde a la naturaleza del objeto contractual, lo cual deberá ser debidamente razonado y aprobado por la autoridad competente”. VII) Que en este sentido, el administrador de contrato número 02/2023, Rony Emerson López Vásquez, mediante oficio GA-SG-AT/2023-076, de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintitrés, realizó consulta a la licenciada Susana Carolina Chavarria, Coordinadora del Área de Licitaciones de **SEGUROS FEDECREDITO, S.A.**, acerca de su disponibilidad para ampliar el ítem uno del referido contrato por la totalidad de los vehículos incorporados a la póliza de conformidad a la cláusula novena del contrato denominada **MODIFICACIÓN**; solicitando que de ser aceptada la ampliación se proporcionara a la brevedad posible el monto total de la prima a cancelar de los vehículos incorporados. VIII) Que mediante nota de fecha veinte de octubre del presente año, el apoderado especial de **SEGUROS FEDECREDITO, S.A.**, expresó su total disposición para ampliar el ítem uno del contrato 02/2023 derivado de la Licitación Pública número 01/2023, denominada **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA TODA LA FLOTA VEHICULAR, EQUIPOS INFORMÁTICOS, ELECTRÓNICOS MÓVILES, EXISTENCIAS EN ALMACENES Y BIENES INSTITUCIONALES EN USO, ASIGNADOS EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL FOSALUD Y OTRAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023"**, por un valor de **CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHO 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$125,708.49)**. IX) Que mediante memorándum con referencia GA-SG-AT-114, de fecha treinta de octubre del presente año, emitido por el administrador de contrato Rony Emerson López Vásquez, a través de Raúl Alexander García, Jefe de la Unidad de Servicios Generales en funciones y con el visto bueno del licenciado Wilfredo Argueta Cazares, Gerente Administrativo, se solicitó al licenciado Jaime Douglas Cruz Muñoz, Gerente Financiero el*



financiamiento para realizar la ampliación del ítem uno del contrato N°02/2023, por el valor de \$125,708.49, a fin de garantizar la cobertura de seguros para 71 vehículos propiedad de Fosalud. **XI)** Que en Sesión Ordinaria de Consejo Directivo número **CIENTO VEINTINUEVE**, celebrada a las ocho horas, del día seis de noviembre del año dos mil veintitrés, se aprobó por decisión unánime de los miembros del consejo directivo asistentes *realizar la modificativa al contrato 02/2023 específicamente para el ítem uno “Seguro contra todo riesgo, para toda la flota vehicular del Fosalud”, derivado de la Licitación Pública 01/2023 denominada “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA TODA LA FLOTA VEHICULAR, EQUIPOS INFORMÁTICOS, ELECTRÓNICOS MÓVILES, EXISTENCIAS EN ALMACENES Y BIENES INSTITUCIONALES EN USO, ASIGNADOS EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL FOSALUD Y OTRAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023” por un monto de CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHO DÓLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$125,708.49), a fin de incorporar a la mencionada póliza de seguro, los 70 vehículos nuevos y una ambulancia recibida en calidad de donación, a través de una modificación del contrato 02/2023, todo lo anterior, de conformidad al artículo 158 de la Ley de Compras Públicas. **XII)** Que en virtud de lo anterior y mediante memorándum con referencia GF-UPRE-2023-070, de fecha nueve de noviembre del presente año, el licenciado Edgardo Pineda Castro, Jefe de la Unidad de Presupuesto a través del licenciado Jaime Douglas Cruz Muñoz, Gerente Financiero, se pronunció en relación al memorándum con referencia GA-SG-AT-114 de solicitud de fondos para ampliación del ítem uno del contrato en referencia de la manera siguiente: *“sobre el particular, informarle que posteriormente a que el Consejo Directivo aprobara mediante punto de acta n.º129 del 06 de noviembre del presente año, el financiamiento de los seguros en referencia, se han realizado las gestiones en la Dirección General del Presupuesto (DPG) para la aprobación de un ajuste presupuestario que nos permiten reforzar el rubro 55 Gastos Financieros y Otros, específico de gastos 55602 Primas y Gastos de Seguro de Bienes, y así garantizar la asignación presupuestaria del monto solicitado por valor de \$125,708.49; el cifrado presupuestario es el siguiente: 2023-3235-3-02-01-21-1-55602, \$75,230.00, y 2023-3235-3-02-03-21-1-55602, \$50,478.49”.* **XIII)** Que mediante memorándum con referencia GA-SG-AT-116, del día diez de noviembre del año dos mil veintitrés, el señor Rony Emerson López Vásquez, administrador de contrato 02/2023, a través del Ingeniero Gustavo Alejandro Rivas Landaverde, Jefe de la Unidad de Servicios Generales solicitó a la Licenciada Ligia Torrellas Majano, Jefe de la Unidad de Compras Públicas realizar el trámite de la modificativa del contrato 02/2023 derivado de la Licitación Pública número 01/2023 denominada **“CONTRATACIÓN DEL***

**SERVICIO DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA TODA LA FLOTA VEHICULAR, EQUIPOS INFORMÁTICOS, ELECTRÓNICOS MÓVILES, EXISTENCIAS EN ALMACENES Y BIENES INSTITUCIONALES EN USO, ASIGNADOS EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL FOSALUD Y OTRAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023"** por un monto de **CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHO DÓLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$125,708.49)**. XIV) Que de conformidad a memorándum con referencia GA-UCP-2023-277, de fecha catorce de noviembre del año dos mil veintitrés, emitido por la Licenciada Ligia Torrellas Majano, Jefe de la Unidad de Compras Públicas solicita a la Licenciada Bárbara Priscila Velásquez Sánchez, Gerente Legal se elabore la modificación contractual autorizada por el Consejo Directivo del contrato 02/2023 derivado de la Licitación Pública número 01/2023 denominada **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA TODA LA FLOTA VEHICULAR, EQUIPOS INFORMÁTICOS, ELECTRÓNICOS MÓVILES, EXISTENCIAS EN ALMACENES Y BIENES INSTITUCIONALES EN USO, ASIGNADOS EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL FOSALUD Y OTRAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023"** por un monto de **CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHO DÓLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$125,708.49)**. XV) Que mediante resolución número treinta y uno/dos mil veintitrés, de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintitrés, se resolvió modificar el ítem **UNO "SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA TODA LA FLOTA VEHICULAR DEL FOSALUD"**, del contrato número cero dos/dos mil veintitrés, derivado de la Licitación Pública número cero uno/ dos mil veintitrés, denominada **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA TODA LA FLOTA VEHICULAR, EQUIPOS INFORMATICOS, ELECTRONICOS MOVILES, EXISTENCIAS EN ALMACENES Y BIENES INSTITUCIONALES EN USO, ASIGNADOS EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL FOSALUD Y OTRAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2023"**, ampliando su monto por la cantidad de **CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHO DÓLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$125,708.49)**, en virtud de la incorporación a la mencionada póliza de seguro setenta y un vehículos propiedad de Fosalud con base en las mismas condiciones, pactos y renunciaciones establecidas en el contrato a ampliar,

por lo que el monto total del contrato del servicio objeto del contrato quedó establecido en la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$287,456.06)**, que incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); El costo de la inclusión se detalla a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE BIENES A INCORPORAR	MONTO TOTAL DE INCLUSIÓN (CON IVA INCLUIDO)
1	“SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA TODA LA FLOTA VEHICULAR DEL FOSALUD”	71	\$125,708.49
TOTAL			\$125,708.49

**POR TANTO**, con base en la CLAUSULA NOVENA DEL CONTRATO 02/2023, denominada MODIFICACIÓN, y en los artículos 158 y 188 de la Ley de Compras Públicas, y en la resolución número treinta y uno/ dos mil veintitrés, emitida por el presidente del Consejo directivo y representante legal de Fosalud de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintitrés; **CONVENIMOS: 1º)** Modificar el ítem UNO “SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA TODA LA FLOTA VEHICULAR DEL FOSALUD” del Contrato número cero dos/ dos mil veintitrés, denominado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA TODA LA FLOTA VEHICULAR, EQUIPOS INFORMÁTICOS, ELECTRÓNICOS MÓVILES, EXISTENCIAS EN ALMACENES Y BIENES INSTITUCIONALES EN USO, ASIGNADOS EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL FOSALUD Y OTRAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023”, en sus Cláusulas Cuarta: “FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO”, y Cláusula sexta literal a) “GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO” debiendo quedar de la siguiente manera: **CLÁUSULA CUARTA: FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El monto total por el servicio objeto de la presente modificativa es hasta por la cantidad de **CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHO DÓLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$125,708.49)**, IVA incluido, por lo que el nuevo monto total del servicio objeto del presente Contrato es por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$287,456.06)**, que incluyen el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El contratante o Fosalud se compromete a cancelar

la contratista la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$287,456.06)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante cheque por la Unidad de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional de Fosalud ubicada en la Novena Calle Poniente, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador, en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores que la contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional de Fosalud, para trámite de quedan respectivo: factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de licitación pública, número de resolución de adjudicación, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "retención IVA uno por ciento el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional de Fosalud donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, la contratista podrá entregar con notas de remisión; si la contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitar cambios en el acta de recepción debidamente firmada y sellada de recibido por el administrador de contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al (a la) (a los) administrador(a)(es) de contrato de Fosalud para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan



respectivo. El pago se efectuará mediante abono a la cuenta corriente

del Banco Agrícola, S.A., a nombre de SEGUROS FEDECREDITO, S.A., correo electrónico: mario.lopez@segurosfedecredito.com, número de teléfono de contacto: dos dos uno ocho - siete nueve cero tres. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE**

**CONTRATO.** Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la distribución de la modificativa contractual EL CONTRATISTA deberá presentar a favor de Fosalud, un incremento en la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de **VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN DÓLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$25,141.69)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la presente modificativa, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá tener una vigencia contada desde el día siguiente de la distribución de la modificativa contractual hasta el treinta y uno de marzo del año dos mil veinticuatro. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las instituciones financieras del sistema financiero salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LACAP. La garantía deberá ser presentadas con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la Unidad de Compras Públicas del Fondo Solidario para la Salud, ubicadas en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador. 2º) La presente modificativa y todos los demás documentos anexos, formarán parte integral del Contrato en relación. En todo lo demás se estará a lo dispuesto en el Contrato 02/2023, para lo cual firmamos la presente modificativa, en la ciudad de San Salvador, el día veintiocho de noviembre del dos mil veintitrés.

  
  
**Dr. Francisco José Alabi Montoya**  
**Presidente del Consejo Directivo**  
**Representante Legal**  
**del Fondo Solidario para La Salud**  
**(FOSALUD)**  
**“Contratante”**

  
**“SEGUROS FEDECREDITO, S.A”**  
**“Contratista”**